

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.409 | Miércoles 25 de Marzo de 2026 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2787650

EXTRACTO

PABLO MARTÍNEZ LOAIZA, Abogado, Notario Público Titular de la 1ª Notaría de La Reina, con oficio en Avenida Príncipe de Gales N°5.841, Comuna de La Reina, certifica: Por escritura pública de fecha 16 de marzo de 2026, Repertorio 23486 - 2026, ante mí, DANIELA ANDREA VARGAS JIMÉNEZ, domiciliada en Camino a Trinidad sin número, comuna de Peralillo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y, ESTEBAN ALEJANDRO GARCÍA MICHELINI, domiciliado en Fundo Santa Teresa, comuna de Peralillo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, constituyeron sociedad por acciones cuyos estatutos extracto: Razón Social: "DESTINOLIO SpA". Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de actividades agrícolas, agroindustriales y agroecológicas en todas sus formas, incluyendo la explotación, cultivo, producción, procesamiento, industrialización, transformación y comercialización de productos agrícolas, frutícolas, forestales y sus derivados, especialmente olivos, aceitunas y productos derivados del olivo. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la elaboración, producción, extracción, envasado, almacenamiento, distribución y comercialización de aceites vegetales, en particular aceite de oliva, así como de todos sus subproductos, pudiendo para estos efectos instalar, operar y explotar almazaras, plantas de procesamiento y otras instalaciones agroindustriales, tanto para la producción propia como para la prestación de servicios de molienda, extracción, procesamiento, envasado, almacenamiento y otros servicios relacionados a terceros. Igualmente, la sociedad podrá prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, gestión y administración en materias agrícolas, agroindustriales, agroecológicas, de sustentabilidad y desarrollo rural, incluyendo el diseño, implementación y optimización de proyectos agrícolas y agroindustriales. La sociedad también podrá desarrollar actividades vinculadas a la sustentabilidad y economía circular, incluyendo el reciclaje, reutilización, tratamiento y valorización de residuos orgánicos, compostaje, manejo de subproductos agrícolas y agroindustriales, así como el desarrollo de prácticas agroecológicas, regenerativas y sustentables. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades de capacitación, formación y transferencia tecnológica, mediante la organización y dictación de cursos, talleres, seminarios, programas de formación y otras actividades educativas en materias agrícolas, agroindustriales, ambientales, de sustentabilidad y economía circular. Del mismo modo, la sociedad podrá desarrollar actividades de investigación, innovación y desarrollo en el ámbito agrícola y agroindustrial; producir, comercializar y distribuir productos alimenticios, gourmet o especializados; promover actividades de turismo rural, agroturismo u oleoturismo vinculadas a la actividad agrícola y agroindustrial; y realizar actividades de comercialización mayorista o minorista, tanto en establecimientos físicos como mediante plataformas digitales o comercio electrónico. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles o comerciales, adquirir, arrendar o explotar bienes muebles e inmuebles, constituir o participar en otras sociedades o asociaciones, abrir agencias o sucursales dentro o fuera del país, y en general ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios o conducentes al desarrollo de su objeto social. Administración: Ejercida por dos administradores, en forma individual don ESTEBAN ALEJANDRO GARCÍA MICHELINI y a doña DANIELA ANDREA VARGAS JIMÉNEZ, con facultades y atribuciones estipuladas en escritura extractada. Capital: El capital de la sociedad asciende a \$1.000.000, dividido en mil acciones iguales, de una misma serie, y sin valor nominal. Capital íntegramente suscrito y pagado de la forma señalada en escritura extractada. Demás disposiciones en escritura extractada. Santiago, 20 de marzo de 2026.